

## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00405 DEL 24 DE ABRIL DE 2020.

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 00974 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, mediante el artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *“...constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley”*.
- II. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 60 dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011 en el que se menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.
- III. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, Ley 418 de 1997, Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Ley 975 de 2005 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, Ley 1190 de 2008 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: *“13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas. 14. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)”*.



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

- IV. Que adicionalmente, la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- V. Que así mismo la Unidad como Coordinador del SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.
- VI. Que con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención y atención de población víctima afectada por la violencia y el desplazamiento, y teniendo en cuenta la dinámica y dimensión de los indicadores de desplazamiento rural, urbano e intraurbano, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la atención de estos fenómenos.
- VII. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias-SPAE** busca fortalecer la capacidad de respuesta Institucional en la prevención y atención de las emergencias, contratando el suministro especializado de insumos agrícolas y/o agropecuarios (semillas, herramientas, especies menores, concentrado, artículos e insumos de pesca artesanal, entre otras, en distintas zonas del país para el desarrollo de los proyectos.
- VIII. Que a través de este proceso de apoyo a proyectos productivos agropecuarios se han logrado beneficiar a 19.646 hogares a partir del año 2012 a Diciembre del 2019, fortaleciendo a comunidades que basan su sustento en el desarrollo de actividades Agropecuarias y que han sido víctimas del conflicto, permitiendo que las familias vuelvan a establecer sus parcelas y creando mayor arraigo a su cultura, con la participación de la institucionalidad pública en los diferentes departamentos coordinando la asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas.
- IX. Que la Unidad para las Víctimas, desde el año 2013 ha contratado la adquisición, entrega, suministro de bienes y productos agropecuarios a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo la modalidad de Subasta Inversa – Bolsa de Productos, y se continuó de esta forma en el año 2019 donde se suscribió el contrato de comisión **1208** que tuvo como objeto: *“Contratar el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar bienes y productos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación con fin de*



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

*ejecutar los negocios descritos en la ficha técnica de negociación y de productos, encaminados a la adquisición, entrega y prestar la logística operativa respectiva (embalaje, cargue, descargue, transporte y demás costos directos e indirectos asociados) de bienes y productos agropecuarios (semillas, herramientas, especies menores, concentrado, artículos e insumos de pesca artesanal) con destino a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la población víctima del conflicto armado interno en cualquier departamento, municipio, corregimiento o vereda del territorio nacional”. El resultado de este proceso y la experiencia contractual obtenida, han sido determinantes para dar inicio a un nuevo procedimiento bajo este mismo sistema, por cuanto se ha contribuido a la disminución de la vulnerabilidad de la población que se encuentra en zonas de alto riesgo de victimización y/o población víctima por el conflicto armado y a su vez a través de esta modalidad se obtuvo un ahorro del **28,99%**.*

- X.** Que para el proceso de la vigencia 2020, se han considerado adicionalmente los planes del Gobierno Nacional respecto a la Implementación del Acuerdo de Paz y las actividades relacionadas con el mismo, por lo tanto desde la Unidad para las Víctimas se apoyará el mecanismo de proyectos agropecuarios, a los municipios en donde se implementara dichos acuerdos, como estrategia que permita desarrollar proyectos en donde las familias logren establecer sus parcelas y se contribuya a la disminución de la vulnerabilidad de la población frente al conflicto.
- XI.** Que es así como a través de los **esquemas especiales de acompañamiento** se busca complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles, buscando atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo. Implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas de adquisición de habilidades que le permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estos esquemas hacen parte de los Planes de retorno o reubicación.
- XII.** Que de igual manera con el fin de avanzar hacia el logro de los objetivos y propósitos de la **Subdirección de Reparación Colectiva** en la implementación de las medidas en los sujetos, se han priorizado las relacionadas con las medidas que se implementarán con dotación de elementos agropecuarios en el marco del proceso de reparación, con el propósito de fortalecer y reactivar las organizaciones de productores existentes, reactivar la economía, el acceso laboral y la generación de ingresos de las familias de la zona rural, recuperación y fortalecimiento de la vocación y producción agropecuaria perdida por efectos de conflicto armado interno. Para implementar las medidas de reparación colectiva en los sujetos de reparación colectiva, se han priorizado las relacionadas con la entrega y dotación de elementos en el marco de su proceso de reparación, con el propósito de fortalecer el proceso organizativo de las comunidades, reactivar y fortalecer las organizaciones existentes, reconstrucción, dotación y apropiación social de sedes de las comunidades, reactivar la economía, el acceso laboral y la generación de ingresos de las familias de las zonas urbana y rural, recuperación y fortalecimiento de la vocación y producción agropecuaria perdida por efectos de conflicto armado interno.
- XIII.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias-SPAE, la Dirección de Reparación Colectiva y Grupo de Retornos y Reubicaciones, contrataran el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar bienes y productos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno.



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

- XIV.** Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XV.** Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- XVI.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *“Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos”.*
- XVII.** Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XVIII.** Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XIX.** Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$4.702.649.522)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XX.** Que el valor de la negociación **incluido IVA** es hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.646.427.712,53)**, distribuidos de la siguiente manera:
- **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE MCTE (\$3.904.561.102,97)**, por concepto de NEGOCIACIÓN y
  - **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$741.866.609,56)** por concepto de IVA.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

- XXI.** Que el valor de los **COSTOS** de Bolsa Mercantil es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$56.221.808,65)**
- XXII.** Que en consecuencia el presupuesto asignado por la Unidad como valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.904.561.102,97)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XXIII.** Que el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación se pagarán con recursos para la vigencia fiscal 2020, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP N	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
SPAE	5220	2020- 01-07	C-4101-1500-17-0-4101025-03	11	\$ 1.702.649.522
	1372				\$ 1.000.000.000
RC	0	2020-01-13	C-4101-1500-18-0-4101037-03	11	
RYP	6420	2020-01-09	C-4101-1500-22-0-4101033-03	11	\$ 2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.702.649.522</b>

Expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.

- XXIV.** Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XXV.** Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar bienes y productos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXVI.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.

- XXVII.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2020.
- XXVIII.** Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 20 de marzo de 2020.
- XXIX.** Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar bienes y productos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$4.702.649.522)**, incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP N	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
SPAE	5220	2020- 01-07	C-4101-1500-17-0-4101025-03	11	\$ 1.702.649.522
	1372				\$ 1.000.000.000
RC	0	2020-01-13	C-4101-1500-18-0-4101037-03	11	
RZR	6420	2020-01-09	C-4101-1500-22-0-4101033-03	11	\$ 2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.702.649.522</b>

Expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46<sup>a</sup>-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
Secretario General

*Elaboró: Natalia Hoyos Londoño- Abogada Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Abogado (a) Secretaria General*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.